



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 MAR 2025

VISTOS: El Informe N° 128-2025/GRP-402000-402100 de fecha 21 de marzo de 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 141-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 marzo del 2025; el Informe N° 442-2025/GRP-402420 de fecha 20 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 442-2025/GRP-402420 de fecha 20 de marzo del 2025, el jefe de la Sub Dirección de la División de Obras se dirige al director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual alcanza Conformidad de Elaboración de Ficha Técnica denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; así mismo manifiesta lo siguiente:

- o "Que con el fin de dar solución a la problemática que se ha generado post construcción de los puentes metálicos modulares en el distrito de Canchaque, precisamente en el barrio la villa de la capital de Canchaque puente que atraviesa la quebrada limón y en el caserío de potreros puente que atraviesa la quebrada Pusalca, dado que, el diseño de los mismo que está configurado para el tránsito vehicular y no se contempló bermas para el desplazamiento de las personas (población beneficiaria); en ese contexto, y dada la condición geográfica de las zonas los pobladores se ven obligados a cruzar la quebrada Limón y Pusalca por los puentes modulares, arriesgando su integridad física ante una posible caída al cauce de las quebradas, es por ello que, como medida de prevención se propone la instalación de barandas metálicas en ambos extremos de los puentes y de esta Manera minimizar el riesgo de caídas y/o accidentes; en ese sentido, y en coordinación con los involucrados se procedió con la elaboración de la ficha técnica".

Por lo tanto, adjunto el expediente de la elaboración de la ficha técnica para el fin antes descrito, para que, de esta manera continúe con el trámite correspondiente y se apruebe con acto resolutivo.

Así mismo, precisar que dicha Ficha Técnica será bajo la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de Ejecución de Quince (15) DÍAS CALENDARIOS, por un Costo Directo de S/ 42,698.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), precios vigentes al mes de MARZO DEL 2025.

Presupuesto					
Presupuesto	020204	ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.			
Subpresupuesto	001	ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS			
Ciudad		GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA	Costo al	18/03/2025	
Lugar		PIURA - HUANCABAMBA - CANCHAQUE			
Item	Descripción	Und.	Metro	Precio S/	Parcial S/
01	BARANDAS METÁLICAS				42,698.00
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS DE 1 1/2" SEGÚN DISEÑO.	m	168.00	173.38	28,623.84
01.02	PINTURA EN BARANDAS METÁLICAS.	m	168.00	71.87	12,074.16
01.03	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	2,000.00	2,000.00
	Costo Directo				42,698.00
SCR: CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTAYOCHO Y 00/100 SOLES					

Que, mediante Informe N° 141-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 marzo del 2025, el Director de Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba, mediante el cual Recomienda Aprobación de Ficha Técnica "ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo un costo Directo de S/ 42,698.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), al mes de MARZO DEL 2025, la misma que tendrá con un plazo de Ejecución de Quince (15) DÍAS CALENDARIOS, se ha considerado MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 24 MAR 2025

Que, mediante proveído de fecha 21 marzo del 2025 inserto en el Informe N° 141-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 128-2025/GRP-402000-402100 de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en:

- 3.1. Que, corresponde **APROBAR** la Ficha Técnica denominada “ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, teniendo un costo Directo de S/ 42,698.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), al mes de MARZO DEL 2025, la misma que tendrá con un plazo de Ejecución de Quince (15) DÍAS CALENDARIOS, se ha considerado **MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba.
- 3.2. Que, al no obrar en el presente informe la Certificación Presupuestal; **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la Certificación Presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad, conforme lo señala artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. **SE RECOMIENDA**, al área usuaria y técnica de la actividad dar cumplimiento a la ficha técnica aprobada, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, la **Ejecución de Obras por Administración Directa**, en materia de obra pública, es uno de los métodos que la legislación enmarca para la ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas; como podría advertirse a partir de su concepto, su característica principal corresponde a la inexistencia de un contratista, al ser la dependencia o entidad, la encargada de esta ejecución; siempre que tenga la capacidad técnica y los elementos necesarios para ello (maquinaria, equipo de construcción y personal técnico), requeridos para ejecutar los trabajos;

Que, el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2°.- señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de “Eficacia y Eficiencia”. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define a la **Ficha Técnica** como el “Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad”;

Por otro lado, debemos indicar que dicha actividad no se encuentra dentro del ámbito de la aplicación del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 5° inciso a) de dicha





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAR 2025

norma; sin embargo, dicha actividad se debe ejecutar teniendo en cuenta las directivas internas y normatividad de la Contraloría General de la República, siendo que mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG del 29 de diciembre del 2023**, se aprueba la **DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, la misma que establece debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, bases con análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y normas internas de esta Entidad;

Del mismo modo dicha Resolución establece que, "Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico, en este caso Fincha Técnica";

Que, aunado a ello, el artículo 41º del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación de Crédito Presupuestario, constituye un Acto de Administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el **Crédito Presupuestario Disponible** y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta **requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto**, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. De esta manera, la certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, la presente **Ficha Técnica** denominada **"ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, tiene como fin dar solución a la problemática que se ha generado post construcción de los puentes metálicos modulares en el distrito de Canchaque, precisamente en el barrio la villa de la capital de Canchaque puente que atraviesa la quebrada limón y en el caserío de potreros puente que atraviesa la quebrada Pusalca, dado que, el diseño de los mismo que está configurado para el tránsito vehicular y no se contempló bermas para el desplazamiento de las personas (población beneficiaria); en ese contexto, y dada la condición geográfica de las zonas los pobladores se ven obligados a cruzar la quebrada Limón y Pusalca por los puentes modulares, arriesgando su integridad física ante una posible caída al cauce de las quebradas, es por ello que, como medida de prevención se propone la instalación de barandas metálicas en ambos extremos de los puentes y de esta Manera minimizar el riesgo de caídas y/o accidentes;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables y de las demás áreas competentes de esta Entidad edil, quienes emiten **CONFORMIDAD**, corresponde **APROBAR** la **Ficha Técnica** denominada **"ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, teniendo un costo Directo de **S/ 42,698.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles)**, al mes de **MARZO DEL 2025**, la misma que tendrá con un plazo de Ejecución de **Quince (15) DÍAS CALENDARIOS**, se ha considerado **MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

Que, con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAR 2025

2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada "ACONDICIONAMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS EN PUENTES MODULARES, UBICADOS EN QUEBRADA LIMÓN Y PUSMALCA, EN EL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo un costo Directo de S/ 42,698.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), al mes de MARZO DEL 2025, la misma que tendrá con un plazo de Ejecución de Quince (15) DÍAS CALENDARIOS, se ha considerado MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la Certificación Presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad, conforme lo señala artículo 41° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el área usuaria y técnica de la actividad dar cumplimiento a la ficha técnica aprobada, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional